

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 09273**

13 de julio, 2016  
**DFOE-DL-0743**

Señora  
Carmen Dennys Agüero Valverde  
Secretaria Municipal  
[carmenaguerovalverde@gmail.com](mailto:carmenaguerovalverde@gmail.com)

Señor  
Giovanni Madrigal Ramirez  
Alcalde Municipal  
[giovanni.madrigal@outlook.com](mailto:giovanni.madrigal@outlook.com)  
**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
San José

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la Municipalidad de Turrubares.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° MT-ALC-01-43-16 de 9 de junio de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto de varios ingresos, transferencias y saldos de Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢999,8 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por un monto de ¢954,4 millones, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 09-2016 de 24 de febrero del 2016<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Según lo indicado en el oficio sin número de la Secretaría del Concejo Municipal de 24 de junio de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.172 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) La recalificación de los ingresos por concepto del Impuesto de bienes inmuebles, de explotación de recursos naturales y minerales, licencias profesionales, comerciales y otros permisos, y otros rubros, de conformidad con el estudio integral de ingresos aportado por la Municipalidad.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turubares cuente con su presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b) El verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen a los recursos provenientes de Partidas específicas, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley N.º 7755, relativa al control de las Partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

---

<sup>2</sup> “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

DFOE-DL-0743

3

13 de julio, 2016

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

d) El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el oficio N.º MT-ALC-01-61-16 de fecha 27 de junio de 2016.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Lic. Minor Lorenzo López  
**Fiscalizador**

AAS/msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2016

Ni: 15731, 17079, 17182 (2016)

G: 2015003374-3